

tas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones realizadas, que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la administración expendedora, o en la misma administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha administración.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Murcia.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Murcia, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Contreras Vera, Trinidad Lázaro Fuentes, Encarnación Martínez Monteaigudo, Josefa Caracena García y Millagros Pérez Prior, todas de la Casa «José Antonio».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Madrdejos, afectadas por las obras de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, grupo 137, en el tramo comprendido entre el término municipal de Tembleque y comienzo de la variante de Madrdejos.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Madrdejos se han ocupado con motivo de las obras de ensanche y mejora del trazado y pavimentación en los kilómetros 60 al 133,884 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla, grupo 137, en el tramo comprendido entre el término municipal de Tembleque y comienzo de la variante de Madrdejos;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Madrdejos con fecha 25 de abril de 1968, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 7 de junio de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 del mencionado mes de junio de 1968;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Madrdejos conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrdejos, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 29 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.866-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de El Romeral, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcnos de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 62 al 93,200, Plan Redia.*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de El Romeral se han de ocupar con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arcnos de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 62 al 93,200, Plan Redia;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de El Romeral en 1 de junio de 1968, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de 15 de junio último, en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 17 del mismo mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del repetido mes de junio de 1968;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de El Romeral conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Romeral, siendo notificada individualmente a los interesados esta resolución por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Toledo, 29 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.867-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso interpuesto por don Ismael de la Llana de Diego contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero de 1966 y 9 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.265, interpuesto por don Ismael de la Llana de Diego contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero de 1966 y 9 de febrero de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 8 de junio de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Ismael de la Llana de Diego contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Pri-